



REQUISITOS PARA CAMBIOS DE MENAJE Y DOMICILIO

OBJETIVO: Se informa a nuestros distinguidos usuarios los requisitos que se requieren para confeccionar los salvoconductos que se exigen para cambiarse de domicilio, lo que incluye el menaje de casa. Lo anterior está incluido en la Ley N° 20.227

1. Quien hace la declaración es el propietario u ocupante a cualquier otro título de una vivienda (arrendatario, comodatario, etc.)
2. El documento debe confeccionarlo el notario **con competencia en la comuna en que el declarante tiene actualmente su morada**, o en caso de no haber notario, ante el Oficial del Registro Civil competente. Por ejemplo, si usted se muda de Arica a Concepción, el salvoconducto se hace ante el Notario de Arica.
3. Al confeccionar el documento, se debe dejar constancia del domicilio del cual se mudará y de aquel al cual lo hará, además, indicar que el declarante no tiene impedimento legal, judicial ni contractual para efectuar la mudanza.
4. El Notario solicitará al declarante antecedentes que acrediten la calidad invocada, para lo cual bastará exhibir los recibos del impuesto territorial (contribuciones) o del pago de los servicios, extendidos a su nombre. Si quien se trasladará no es el propietario, deberá presentar la autorización de éste o de quien haya recibido la tenencia del inmueble, o el recibo que acredite el pago de la renta de arrendamiento correspondiente al último mes, así como las constancias de encontrarse al día en el pago de los servicios con que cuente el inmueble.